1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2	ANÓNIMA DENOMINADA TENEREZZA
3	S.A
4	AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
5	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al treinta del mes de
7	Junio de dos mil Diez, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
8	VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
9	el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado civil soltero, de
10	profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor PAUL
11	CARNABAL PINCAY CHASE de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
12	domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de
13	edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
14	contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
15	esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
16	su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA:
17	"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
18	su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
19	otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE
20	INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
21	expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
22	TENEREZZA S.A., los señores: JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO Y
23	PAUL CARNABAL PINCAY CHASE. Todos por sus propios derechos,
24	domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA:
25	La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
26	disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivos Ecuatorano
27	que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación
28	ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENGAMINADA

CAPÍTULO 1 **TENEREZZA** S.A. PRIMERO. DENOMINACIÓN, 2 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-3 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará TENEREZZA S.A., 4 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los 5 Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por 6 objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para toda clase de vehículos, distribución, 7 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, 8 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y 9 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase 10 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, 11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales 12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, 13 14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, 15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y 16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos 17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos 18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, 19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así 20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de 21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para 22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, 23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de 24 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el 25 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 26 médicos laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, 27 para 28 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,

1 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de 2 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y 3 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos artículos 4 5 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del 🔍 6 7 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, 8 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería 9 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de 10 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de 11 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, 12 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o 13 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de 14 15 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de 16 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o 17 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen 18 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas 19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado 20 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies 21 cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, 22 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, 23 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos 24 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos acestados, 25 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o dialquier otra 26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades 27 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y 28

mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para

1 2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

2324

25

26

2728

proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) \$ervicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandataria, mandataria, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción (explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de Threstación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar en veros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmonte de los que la conservación forestal, desmonte de la conservación de la conservaci extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para virsatinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies producción

l

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

2021

22

23

24

25

26

27

actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a

1 2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

2526

1 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, imperación 2 3 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales 4 5 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, 6 elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y 7 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de 8 9 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web 10 site, servicios de Internet, de proyectospara páginas web, equipos de microfilmación, 11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, 12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de 13 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y 14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y 15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico 16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de 17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, 18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, 19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, 20 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase. 21 22 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones 23 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el 24 mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta socieda 25 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura 26 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domidio 27 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agençias en 28

1	cualquier lugar de la República o del Exterior CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
2	ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO El capital autorizado de
3	la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4	UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
5	LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
6	y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
7	podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas ARTICULO
8	SEXTO Las, acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y
9	serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía ARTICULO SÉPTIMO
10	Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
11	compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
12	días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
13	misma Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
14	se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
15	extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado ARTICULO
16	OCTAVO Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17	pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
18	voto, en dichas Juntas Generales ARTICULO NOVENO Las acciones se anotarán
19	en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
20	dominio o pignoración de las mismas ARTICULO DÉCIMO La Compañía no
21	emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
22	entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos
23	ARTICULO DÉCIMO PRIMERO En la suscripción de nuevas acciones por
24	aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25	acciones ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO La Compañía podrá según los casos
26	y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
27	lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías CAPITULO
28	TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

1	COMPAÑÍA ARTICULO DÉCIMO TERCERO El Gobierno de la Compañía
2	corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
3	de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
4	Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos
5	ARTICULO DÉCIMO CUARTO La Junta General la componen los acciontas
6	legalmente convocados y reunidos ARTICULO DÉCIMO QUINTO - La Junia
7	General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8	la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9	por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10	periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
11	de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
12	expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión ARTICULO DÉCIMO SEXTO
13	La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14	convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15	número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16	social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias
17	ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO Para constituir quórum en una Junta General,
18	se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19	accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
20	conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21	treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22	habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ARTICULO
23	DÉCIMO OCTAVO Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24	medio de representantes acreditados mediante carta-poder ARTICULO DECEN
25	NOVENO En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quo dans
26	lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego sección derá y
27	aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá ao que el
28	reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de vas accionistas

· ·

y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese 1 2 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas 3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 5 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-6 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 7 8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren 10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 11 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 13 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos 14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario 17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas 18 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad 19 20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y 21 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, 23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en 24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria 25 26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una 27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de 28

la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General 1 2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o 3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la 4 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de 5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el efercicio de sus 6 7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que 8 9 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el 10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del 12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a 13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la 14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del 15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) 16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes 17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y 18 19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación 20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y 21 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a 22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad 23 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones 24 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, 25 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y d 26 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y 27 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores d 28

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) 2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena 3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, i) 4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia 5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO 6 7 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y 8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás 9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente 10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en 11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-12 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo 13 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO 14 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de 15 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General 16 y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El 17 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor 18 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha suscrito cuatrocientas acciones 19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha 20 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor PAUL 21 CARNABAL PINCAY CHASE ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y 22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el 23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado 24 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los 25 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones 26 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: 27 Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA 28

1	para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
2	de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
3	usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
4	BANCO BOLIVARIANO f) Ilegible Abogado XAVIER ESTRADA
5	PERLAZA Registro tres mil novecientos sesenta y dos Guayaquil (Hasta aquí la
6	minuta) Es copia En consecuencia los otorgantes se afirman en el continuo de la
7	preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certhicado de
8	Integración de Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
9,	voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10	firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.
11	. 7
12	
13	aughogar
14	JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO
15	C. C. 090808757-0 C. V. 075-0076
16	
17	
18	2.7
19	Col Comment
20	PAUL CARNABAL PINCAY CHASE
21	C. C. 0916126857 C. V. 052-0445
22	
23	
24	
25	DR. PIERO 3
26	GASTON
27	EL NOTARIO AYGART DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI VINCENZINI
28	DUCTUR PIERU GASTOIN A CART VINCENZINI



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000011KC012207-8

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON PINCAY CHASE PAUL CARNABAL CANTIDAD \$100.00

TOTAL

\$100.00 \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Banços o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE JUNIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

O DR. FERO NO GASTON

AYCART

C VINGENZIM 150

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TENEREZZA S.A., la misma que firmo, sello rubrico, en la ciudad de Guayaquil, a los cin días del mes de julio del dos mil Diez. - DOY FE Dr. Piero Caston Andart Vincenzum Was the state of t

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENEREZZA S.A. celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzinni, Notario Trigésimo Titular de este cantón, de fecha 30 de junio del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-100000007 dictada por el Abg. Mario Barberán Vera, ESPECIAL TANGUNA de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 13 de julio del 2.010. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini notario trigésimo cantón guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 34.927 FECHA DE REPERTORIO: 16/Jul/2010 HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-100004609, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 12 de Julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TENEREZZA S.A., de fojas 76.188 a 76.205, Registro Mercantil número 13.869.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017795

Guayaquil,

- 4 AGO 2010

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TENEREZZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL